

AYUNTAMIENTO DE R O J A L E S

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

Don ANTONIO PEREZ GARCIA

CONCEJALES:

Doña INMACULADA CHAZARRA PÉREZ

Don NAHUM MÉNDEZ CHAZARRA

Doña LOURDES LÓPEZ TAJES

Don PEDRO LLOPIS SALINAS

Doña I. TATIANA CAÑIZARES BUTRÓN

Don DEREK MONKS

Doña ROSARIO LÓPEZ GONZÁLEZ

Don VICENTE RAMÍREZ SÁNCHEZ

Doña M^a EDELMIRA ANDREU ANDREU

Don ALBERTO ROS MARTÍN

Don ALEJANDRO BERNABÉ VIUDES

Doña SUSANA CHAZARRA FERNÁNDEZ

Don JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

Don IVO TORRES GÓMEZ

Doña AMADA LÓPEZ LLORENTE

Secretario:

Don CÉSAR VALCAYO ANDRINO

SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL

Celebrada: 3 de septiembre de 2015.

Hora comienzo: 20:00 horas.

Hora terminación: 21:12 horas.

Lugar: Salón de plenos.

En el día, hora y lugar indicados, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, en primera convocatoria, los miembros expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y resolver asuntos de su competencia. No asiste don Desiderio Aráez Clemente por motivo de viaje.

Interventor:

**Don SALVADOR ALMUDÉVER
MAGRANER**

Siendo la hora indicada, el señor alcalde declaró abierto el acto, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 9 DE JULIO DE 2015.

El señor alcalde pregunta si los concejales y concejalas tienen que formular alguna observación al acta indicada. No formulándose ninguna alegación, el acta es aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, de los diecisiete que componen la Corporación.

Parte resolutive.

2º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS RELATIVO A SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ROJALES.

El señor alcalde procede a la lectura parcial del dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“2º.- SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ROJALES.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, expone ante el Pleno lo siguiente:

Los servicios técnicos municipales han redactado un borrador de modificación puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Rojales cuyo ámbito de actuación es la manzana que se encuentra delimitada por las calles Limonar, bajada del Carrasquillo, trasera del centro comercial Mercadona y avenida Justo Quesada.

La finalidad del borrador de modificación puntual es ajustar las alineaciones entre áreas delimitadas con distintas calificaciones (zona verde, zona dotacional y zona residencial) y clarificar el número de alturas en la zona residencial ante la discrepancia existente entre el número que aparece en los planos y el grafismo del plano 6 (alturas).

Además, los servicios técnicos municipales han redactado un documento inicial estratégico con el contenido expresado en el artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Tratándose de una modificación menor del Plan General de Ordenación Urbana de Rojales, se puede afirmar que la presente modificación puntual debe ser objeto de una evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, a la vista de lo establecido en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, si bien es el órgano ambiental y territorial al que le corresponde adoptar esta determinación.

La tramitación de la modificación puntual requiere en primer lugar la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor, que en este caso es el Ayuntamiento, al órgano

sustantivo, que en este caso es la Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

La aprobación definitiva de la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Rojales corresponde a los órganos competentes de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, al afectarse determinaciones de la ordenación estructural.

Constan en el expediente los informes favorables de la secretaría y de la intervención.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, se propone al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la iniciación de la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada para la tramitación y posterior aprobación de la modificación puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Rojales.

SEGUNDO.- Autorizar al señor alcalde-presidente para que, en nombre del Ayuntamiento, realice las actuaciones oportunas y suscriba los documentos necesarios para ejecutar este acuerdo, incluidas las eventuales subsanaciones que el órgano sustantivo o el órgano ambiental y territorial pudieran requerir.

Es cuanto tiene el honor de exponer.
En Rojales, el alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Don Francisco Gutiérrez Gómez, arquitecto técnico municipal, procede a dar las explicaciones técnicas oportunas sobre este punto.

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 5 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los dieciséis miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los diecisiete que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la iniciación de la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada para la tramitación y posterior aprobación de la modificación puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Rojales.

SEGUNDO.- Autorizar al señor alcalde-presidente para que, en nombre del Ayuntamiento, realice las actuaciones oportunas y suscriba los documentos necesarios para ejecutar este acuerdo, incluidas las eventuales subsanaciones que el órgano sustantivo o el órgano ambiental y territorial pudieran requerir.

3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS SOBRE DENOMINACIÓN DE UN VIAL EN EL CASCO URBANO DE ROJALES.

El señor alcalde procede a explicar brevemente el contenido del dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“3º.- DENOMINACIÓN DE UN VIAL EN EL CASCO URBANO DE ROJALES.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, expone ante el Pleno lo siguiente:

Existe en el casco urbano de Rojales una calle que carece de nombre, en concreto la que partiendo de forma perpendicular de la avenida Justo Quesada da la vuelta rodeando la manzana donde se ubica un establecimiento comercial para volver a desembocar otra vez en la avenida Justo Quesada. En el expediente del asunto consta una foto de la zona.

Siendo competencia del pleno la aprobación de los nombres de las calles, se propone que el citado vial se denomine calle Las Piteras.

Es cuanto tiene el honor de exponer.

En Rojales, el alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 5 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los dieciséis miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los diecisiete que conforman la corporación, se adopta el acuerdo de denominar el vial indicado con el nombre “Las Piteras”.

4º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL SOBRE FIJACIÓN DE LOS DOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2016.

El señor alcalde procede a explicar brevemente el contenido del dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“2º.- FIJACIÓN DE LOS DOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2016.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, expone el pleno lo siguiente:

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo ha solicitado mediante escrito de 23 de julio de 2015, recibido el 28 de julio de 2015, la remisión de la propuesta de festividades locales para el año 2016.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Conforme con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, la autoridad laboral competente determinará hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo ello, se propone al pleno previo dictamen de la comisión informativa, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar para el año 2016 los dos siguientes días de fiestas locales en Rojales:

- 29 de junio, miércoles, San Pedro Apóstol.
- 7 de octubre, viernes, Virgen del Rosario.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Es cuanto tiene el honor de exponer. Rojales, el alcalde.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 5 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los dieciséis miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los diecisiete que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Fijar para el año 2016 los dos siguientes días de fiestas locales en Rojales:

- 29 de junio, miércoles, San Pedro Apóstol.
- 7 de octubre, viernes, Virgen del Rosario.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SIREM S. L. CONTRA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO Y DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El señor alcalde procede a la lectura parcial del dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“3º.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SIREM S. L. CONTRA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO Y DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, expone ante el Pleno lo siguiente:

Mediante acuerdo del pleno de 4 de junio de 2015 se desestimó la solicitud efectuada por la mercantil SIREM S. L. de revisar el precio del contrato con el objetivo de restablecer el equilibrio económico que considera roto como consecuencia del incremento experimentado en el coste de eliminación de los residuos, y se desestimó igualmente la solicitud de modificación del contrato.

Notificado este acuerdo, la mercantil contratista ha procedido a formular recurso de reposición contra el mismo, mediante escrito recibido en el registro general de este Ayuntamiento el 17 de julio de 2015, número 8.214.

En relación con este recurso se ha emitido por la secretaría municipal un informe jurídico desfavorable, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR SIREM S. L. CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ROJALES.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Rojales de 4 de junio de 2015 se desestimó la solicitud efectuada por la mercantil SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIAMBIENTALES S. L. (SIREM S. L.) de revisar el precio del contrato con el objetivo de restablecer el equilibrio económico que considera roto como consecuencia del incremento experimentado en el coste de eliminación de los residuos, y se desestimó igualmente la solicitud de modificación del contrato.

SEGUNDO: Notificado el citado acuerdo de pleno a la mercantil contratista, esta ha formulado recurso de reposición mediante escrito presentado el 15 de julio de 2015 en el registro de entrada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recibido en el registro de entrada de este Ayuntamiento el 17 de julio de 2015 (número 8.214).

TERCERO: Posteriormente, el 23 de julio de 2015, SIREM S. L. ha presentado un nuevo escrito de alegaciones para adjuntar copia de la propuesta de resolución de la Dirección General de Medio Ambiente

de 7 de julio de 2015 de suspensión inmediata de la actividad de gestión de residuos de la planta de Proambiente S. L. en Abanilla.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las alegaciones contenidas en el escrito de recurso de reposición son, en síntesis, las siguientes:

- Las tres primeras alegaciones sostienen la nulidad de pleno derecho del acuerdo impugnado por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido al vulnerar el trámite de audiencia del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con la información obtenida de la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia y de Proambiente S. L.
- La cuarta alegación sostiene que es incierto que sea posible trasladar legalmente los residuos de Rojales a las instalaciones de Proambiente S. L. para su tratamiento y/o eliminación, pues la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia ha denegado la autorización de dicho traslado de residuos.
- La quinta alegación se basa en la imposibilidad sobrevenida de tratamiento de residuos sólidos urbanos en la planta de Proambiente S. L. por causas no imputables al contratista, tal y como se desprende del informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia el 13 de mayo de 2015, no pudiendo ser tratados por falta de capacidad y no pudiendo ser eliminados por no tener iniciada la actividad del vaso 3.
- La sexta alegación afirma que el estado actual de la planta de Proambiente S. L. en Abanilla es tan lamentable que sería una temeridad trasladar allí los residuos de Rojales, pues no está efectuando su actividad de tratamiento y sencillamente se limita a acumular residuos, infringiendo gravemente las condiciones de la autorización que se le otorgó así como la normativa medioambiental e, incluso posiblemente el código penal. Aporta en prueba de ello una copia del informe emitido el 26 de junio de 2015 por un detective privado a instancia de SIREM S. L.

SEGUNDA.- En el escrito presentado el 23 de julio de 2015, además de reiterar las alegaciones contenidas en el recurso de reposición, se aporta copia de la propuesta de resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 7 de julio de 2015 de suspensión de la actividad de gestión de residuos de las instalaciones de Proambiente S. L. en Abanilla por incumplimiento de su autorización según expediente AU/GR-1170/00 al admitir diariamente residuos por encima de la capacidad máxima autorizada de 70 toneladas por día, además de otros incumplimientos.

TERCERA.- El artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contempla como causa de nulidad de pleno derecho la ausencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, circunstancia que no sucede cuando se ha tramitado un procedimiento pero se ha omitido alguno de sus trámites. A la ausencia del trámite de audiencia le es de aplicación la previsión del apartado 2 del artículo 63 de la misma ley que establece la anulabilidad de un acto administrativo por defecto de forma cuando este de lugar a la indefensión del interesado, debiendo ser esta real y efectiva.

En este sentido, las sentencias del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2006 y de 11 de julio de 2003, afirman lo siguiente: *“La falta de audiencia en un procedimiento no sancionador no es, por sí propia, causa de nulidad de pleno derecho, sino que sólo puede conducir a la anulación del acto en aquéllos casos en los que tal omisión haya producido la indefensión material y efectiva del afectado por la actuación administrativa.*

Así, ninguna de las causas de nulidad contempladas en el art. 62 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) resulta aplicable a la simple falta del trámite de audiencia. No lo es la prevista en la letra a), según la cual son nulos de pleno derecho aquellos actos que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, porque el derecho a la defensa sólo constituye un derecho

susceptible de dicho remedio constitucional en el marco de un procedimiento sancionador, por la aplicación al mismo -aun con cierta flexibilidad- de las garantías propias del proceso penal, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de este Tribunal Supremo; fuera de ese ámbito sancionador, la falta del trámite de audiencia en el procedimiento administrativo e incluso la misma indefensión, si se produce, podrán originar las consecuencias que el ordenamiento jurídico prevea, pero no afectan a un derecho fundamental o libertad pública susceptible de amparo constitucional. Por otra parte, la falta de un trámite como el de audiencia, por esencial que pueda reputarse, no supone por sí misma que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (STS de 13 de octubre de 2000 -recurso de casación 5.697/1995 -), que puede subsistir aun faltando la sin duda decisiva audiencia del interesado, por lo que tampoco le afecta, en principio, la causa de nulidad de pleno derecho prevista en la letra e) del art. 62 LRJAP -PAC.

Por otra parte, es claro que a la ausencia del trámite de audiencia le es de aplicación de manera muy directa la previsión del apartado 2 del artículo 63 de la Ley 30/1992, que establece la anulabilidad de un acto administrativo por defecto de forma cuando éste de lugar a la indefensión del interesado. Y, precisamente, si es esencial el trámite de audiencia, es porque su falta podría determinar que se produjese la efectiva indefensión del afectado. Ahora bien, esa indefensión no equivale a la propia falta del trámite, sino que ha de ser real y efectiva, esto es, para que exista indefensión determinante de la anulabilidad del acto es preciso que el afectado se haya visto imposibilitado de aducir en apoyo de sus intereses cuantas razones de hecho y de derecho pueda considerar pertinentes para ello.

Así pues, según hemos dicho reiteradamente y como señala la sentencia impugnada, no se produce dicha indefensión material y efectiva cuando, pese a la falta del trámite de audiencia previo a la adopción de un acto administrativo, el interesado ha podido alegar y aportar cuanto ha estimado oportuno. Tal oportunidad de defensa se ha podido producir en el propio procedimiento administrativo que condujo al acto, pese a la ausencia formal de un trámite de audiencia convocado como tal por la Administración; asimismo, el afectado puede contar con la ocasión de ejercer la defensa de sus intereses cuando existe un recurso administrativo posterior; y en último término, esta posibilidad de plena alegación de hechos y de razones jurídicas y consiguiente evitación de la indefensión se puede dar ya ante la jurisdicción contencioso administrativa (entre muchas, pueden verse las sentencias de 26 de enero de 1979; de 18 de noviembre de 1980; de 18 de noviembre de 1980; de 30 de noviembre de 1995 - recurso de casación 945/1992-; o, muy recientemente, la de 30 de mayo de 2003 -recurso de casación 6.313/1998-)."

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta primero que no se trata ni de un procedimiento sancionador ni de un procedimiento disciplinario, y segundo que no se aprecia la existencia de indefensión real y efectiva pues el interesado ha tenido la posibilidad (que de hecho ha ejercido) de interponer un recurso administrativo contra el acuerdo, alegando y aportando cuanto ha estimado oportuno, no se aprecia ni nulidad de pleno derecho ni anulabilidad, por lo que procede desestimar las tres primeras alegaciones del recurso de reposición.

CUARTA.- El resto de alegaciones puede tener una respuesta común. La mercantil contratista afirma que no es posible trasladar los residuos a Abanilla y que no es posible legalmente efectuar su tratamiento y eliminación en la planta de Proambiente S. L. Para ello aporta diversa documentación:

- Informe técnico emitido el 13 de mayo de 2015 por la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de mayo de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Propuesta de resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia de 7 de julio de 2015.

A estos documentos cabe añadir el aportado en escrito de 17 de diciembre de 2014, consistente en Resolución de 31 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga a Proambiente S. L. Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de la capacidad de explotación del vaso número 3 del vertedero de Abanilla

La característica común a todos estos documentos es su fecha muy posterior en el tiempo al momento en que SIREM S. L. dejó de llevar los residuos de Rojales a la planta de Abanilla. Esa fecha fue el 16 de febrero de 2013. Es evidente que ninguno de estos documentos existía en la fecha del 16 de febrero de 2013, por lo que difícilmente los mismos pueden representar un evento imprevisible, extraordinario y no imputable a la mercantil contratista.

La mercantil SIREM S. L. no ha acreditado la concurrencia a fecha de febrero de 2013 de un evento imprevisible, extraordinario y no imputable a la mercantil contratista. El 16 de febrero de 2013 SIREM S. L. comenzó a llevar los residuos de Rojales a la planta de tratamiento de Abornasa situada en Crevillent, con

la particularidad de que no comunicó esta circunstancia al Ayuntamiento de Rojas hasta agosto de ese mismo año. La decisión no fue tomada por esta Corporación Local sino por el contratista, que estaba facultado para ello en base a lo establecido en el contrato: apartado 3.a) del proyecto de explotación del servicio del siguiente tenor: *"El contrato tendrá como objeto la prestación de los siguientes servicios: a) Recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos (en adelante RSU), incluyendo su transporte y eliminación o tratamiento, a cargo de la empresa concesionaria hasta vertedero legalizado, planta de transferencia o planta de reciclados, fuera del término municipal de Rojas."*

La mercantil SIREM S. L. no ha acreditado la concurrencia a fecha de febrero de 2013 de un evento imprevisible, extraordinario y no imputable a la mercantil contratista. Es más, en los diferentes escritos presentados solicitando la revisión del precio del contrato se suceden argumentos variopintos. Así, en el primer escrito (21 de enero de 2014) se indica de manera genérica y sin concretar que las causas del desequilibrio económico son las nuevas leyes que han ido apareciendo en materia de residuos (Ley 10/1998, Ley 22/2011 y Ley 5/2013) que aumentan las medidas y controles para el reciclado y valorización, sin concretar cuáles son esas medidas y controles ni el modo o manera en que han incidido en el aumento de los costes.

En el escrito de 9 de junio de 2014 no se hace alusión alguna a las causas del desequilibrio económico.

El 25 de agosto de 2014 este Ayuntamiento requirió a la mercantil contratista para que aportara una justificación concreta de las causas objetivas del incremento en los costes de eliminación. La contestación presentada el 19 de septiembre de 2014 alude a dos causas: la primera, que la planta de Proambiente S. L. se encuentra cerrada por decisiones de órganos públicos (algo que no es cierto, como está acreditado en el expediente), y la segunda, que el Ayuntamiento de Rojas se ha incorporado al Consorcio del Plan Zonal de Residuos y ello supone la obligación de eliminar en las plantas designadas en el Consorcio (tampoco es cierto, tal y como se hace constar en el expediente).

Posteriormente, en el escrito de 17 de diciembre de 2014 se aporta la resolución de 31 de julio de 2014 de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación del vaso número 3 del vertedero de Abanilla.

En consecuencia, no se ha acreditado la concurrencia en febrero de 2013 de ningún evento imprevisible, extraordinario y no imputable a la mercantil contratista. Por el contrario, sí que consta un escrito de Proambiente S. L. de 15 de febrero de 2013 en el que se exponen determinadas circunstancias de conflicto con SIREM S. L. Y conflicto existe como ha reconocido la propia contratista en su recurso de reposición, estando actualmente judicializado (demanda de Proambiente S. L. contra SIREM S. L., y querrela de esta contra aquella).

La consecuencia de todo lo anterior es que, en base al contrato administrativo que une al Ayuntamiento de Rojas con SIREM S. L., esta ha de hacerse cargo del tratamiento y de la eliminación, tal y como lo ha estado asumiendo no solo hasta febrero de 2013, sino con posterioridad hasta marzo de 2014. Esta es una obligación esencial derivada del contrato, que no puede ser obviada unilateralmente, pues uno de los principios esenciales de la contratación administrativa es que los contratos, a partir de su perfeccionamiento, resultan inalterables y consecuentemente deberán ser cumplidos con estricta sujeción a sus cláusulas y con arreglo a las condiciones establecidas en el los correspondientes pliegos que les sirven de base. En este sentido, el artículo 98 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aplicable al supuesto presente por razones cronológicas) establece que la ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista.

Frente a estas reglas generales aparece una excepción, que es el restablecimiento del equilibrio económico alterado, que como tal excepción ha de ser objeto de una interpretación rigurosa y restrictiva. Como señala el Tribunal Supremo en su sentencia de 9 de mayo de 2014, *el equilibrio financiero es una fórmula excepcional que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario*. Añadiendo en su sentencia de 19 de septiembre de 2000 que el artículo 127.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales es una disposición de índole excepcional que rompe la normalidad económica en los contratos administrativos, por lo que ha de ser aplicado con sujeción estricta a sus términos, sin que sean posibles ampliaciones analógicas ni su extensión a casos no previstos expresa y categóricamente.

En conclusión, los sucesos acaecidos en fechas muy posteriores a febrero de 2013 (fechas como 31 de julio de 2014, 13 de mayo de 2015, 15 de mayo de 2015 y 7 de julio de 2015) no pueden en modo alguno ser considerados como acontecimientos que justifican un desequilibrio económico de la concesión, puesto que no solo son posteriores sino que además en nada afectan a la situación fáctica existente a partir de

febrero de 2013 decidida unilateralmente por el contratista de llevar los residuos a la planta de Crevillente. Por todo ello han de desestimarse estas alegaciones.

CONCLUSIÓN

Por todo ello, el funcionario que suscribe informa que debe desestimarse el recurso de reposición formulado por SIREM S. L. contra el acuerdo del pleno de 4 de junio de 2015 que desestimó la solicitud de revisar el precio del contrato con el objetivo de restablecer el equilibrio económico que considera roto así como la solicitud de modificación del contrato.

Es cuanto tiene el honor de informar.
En Rojales. El Secretario. Fdo. César Valcayo Andrino.”

A la vista de este informe, que es desfavorable a las pretensiones de la concesionaria, se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por la mercantil SIREM S. L. contra el acuerdo del pleno de 4 de junio de 2015 con fundamento en los argumentos expresados en el cuerpo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Confirmar en todos sus términos el indicado acuerdo plenario de 4 de junio de 2015.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la recurrente.

Este acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Es cuanto tiene el honor de exponer.
En Rojales, el alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 5 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los dieciséis miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los diecisiete que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por la mercantil SIREM S. L. contra el acuerdo del pleno de 4 de junio de 2015 con fundamento en los argumentos expresados en el cuerpo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Confirmar en todos sus términos el indicado acuerdo plenario de 4 de junio de 2015.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la recurrente.

Este acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

6º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE LOS COSTES DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A SIREM S. L.

El señor alcalde procede a la lectura parcial del dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“4º DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE LOS COSTES DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A SIREM S. L.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Rojales, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Mediante acuerdo de Pleno de fecha de 4 de junio de 2015 se inició procedimiento contra SIREM, SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES S.L., con CIF B03468428, concesionaria del servicio público de gestión de los residuos sólidos urbanos, en reclamación de la cantidad de 385.158, 34 euros en concepto de costes de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio, los cuales deben ser soportados por la mercantil concesionaria según establece los pliegos que rigen el contrato administrativo, sometiendo el expediente al trámite de alegaciones.

Mediante escrito con registro de entrada número 7514 de fecha de 30 de junio de 2015, la mercantil concesionaria formuló alegaciones en oposición al acuerdo inicial, las cuales resumidamente son las siguientes:

- En primer lugar se solicita la suspensión del procedimiento de reclamación de cantidad hasta la firmeza de la resolución del procedimiento de modificación contractual de revisión de precios y resarcimiento del desequilibrio económico que actualmente se está tramitando en el Ayuntamiento, por ser procedimientos conexos.
- En segundo lugar se alega que no procede la reclamación de cantidad porque no existe incumplimiento contractual imputable al contratista, al concurrir causa para la modificación del precio del contrato, consistente en el sobre coste económico derivado de la imposibilidad de tratar los residuos sólidos urbanos en la planta de Proambiente sita en la localidad de Abanilla.

Analizadas las alegaciones formuladas por SIREM, S.L. las mismas deben rechazarse, al haberse desestimado en vía administrativa el restablecimiento del equilibrio económico solicitado por la

concesionaria del servicio, correspondiendo ésta asumir los costes de eliminación y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato administrativo.

Por tanto, al haberse resuelto el procedimiento relativo a la modificación del precio del contrato de gestión de residuos sólidos urbanos en el sentido de no reconocer desequilibrio económico a la concesionaria, la alegaciones manifestadas por la interesada carecen de fundamento, debiéndose mantener en sus propios términos el acuerdo de inicio de expediente de reclamación económica adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha de 4 de junio de 2015, sin que haya lugar a la practica de la prueba solicitada por la interesada, por tratarse de una cuestión que en puridad afecta al procedimiento administrativo de modificación contractual.

Por lo expuesto propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por SIREM, SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES S.L, manteniendo en sus propios términos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha de 4 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Reclamar a SIREM, SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES S.L, la cantidad de 385.158, 34 euros en concepto de costes de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio, los cuales deben ser soportados por la mercantil concesionaria según establece los pliegos que rigen el contrato administrativo

TERCERO.- Designar la cuenta ES91/3005/0022/83/1138919228 de la Caja Rural Central cuyo titular es el Ayuntamiento, para que se proceda al ingreso de la deuda en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los citados plazos sin que se haya efectuado el ingreso, se iniciará la vía de apremio a través del organismo autónomo SUMA GESTION TRIBUTARIA, con la exigencia de los recargos, intereses y costas que procedan.

El presente acuerdo es un acto definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otros recursos que consideren procedentes.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 5 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los dieciséis miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los diecisiete que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por SIREM, SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES S. L, manteniendo en sus propios términos el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha de 4 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Reclamar a SIREM, SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES S.L, la cantidad de 385.158, 34 euros en concepto de costes de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio, los cuales deben ser soportados por la mercantil concesionaria según establece los pliegos que rigen el contrato administrativo

TERCERO.- Designar la cuenta ES91/3005/0022/83/1138919228 de la Caja Rural Central cuyo titular es el Ayuntamiento, para que se proceda al ingreso de la deuda en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los citados plazos sin que se haya efectuado el ingreso, se iniciará la vía de apremio a través del organismo autónomo SUMA GESTION TRIBUTARIA, con la exigencia de los recargos, intereses y costas que procedan.

El presente acuerdo es un acto definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación , en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otros recursos que consideren procedentes.”

Parte de información y control.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la alcaldía desde el último pleno, las cuales han estado a disposición de los miembros de la Corporación de forma permanente a través de la plataforma de administración electrónica.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra doña Amada López Llorente, concejala del Grupo Municipal del PADER, exponiendo lo siguiente: “Sr. Pérez, hace aproximadamente dos años y medio nuestro grupo le requirió respecto al reparto y la adjudicación de trabajos a empresas de un mismo sector de la localidad. En aquel caso se trató de los trabajos de fontanería. Entonces usted nos dijo que en adelante procurarían que no volviera a ocurrir. Ahora les ha vuelto a pasar, esta vez con dos empresas de cerrajería de la localidad. Mientras que a una ustedes le contrataron trabajos durante el año 2014, por valor de 28.000 euros, a la otra solo le contrataron por valor de 5.500 euros.

Pero es que a fecha 30 de Julio de este año, siguen ustedes con la misma tendencia, mientras que a la empresa que parece ser su favorita, le han contratado en los primeros siete meses, 13.600 euros, a la otra solo 1.041 euros.

Sr. Pérez, ¿Dónde se ha dejado usted y su equipo de gobierno, el sentido de la proporción? ¿Por qué hay tanta diferencia de consumo entre estas dos empresas de Rojasales, que trabajan en lo mismo?

Sr. Pérez, le repito lo mismo que le dijimos la otra vez: reparta usted el trabajo que genera este Ayuntamiento, de la forma más proporcional posible entre todas las empresas de la localidad, no a unas más que a otras.

Sr. Pérez, nuestro grupo va a estar muy pendiente de que esto se lleve a cabo, sobre todo en el tema de las empresas de construcción, ya que en los seis primeros meses de este año, se han producido grandes diferencias de contratación entre unas y otras. Y esto no debe ser así porque el trabajo que genera ese ayuntamiento debe ser para todos los rojaleros y ciudadanos por igual.

Sr. Pérez, espero que no se llegue a esta situación y que dé usted las directrices oportunas a su equipo de gobierno para que reparta el trabajo por igual entre las empresas de Rojasales.”

Toma la palabra don Ivo Torres Gómez, concejal del Grupo Municipal del PADER, excusando en primer lugar a su compañero don Desiderio Aráez Clemente, el cual no ha podido asistir a la sesión plenaria por motivos personales, y exponiendo a continuación lo siguiente: “Sr. Alcalde, hemos tenido que comprar una piscina portátil nueva para la escuela de verano, que nos ha costado 1.923,90 euros, y queremos que nos diga si es cierto que se ha tenido que hacer esa inversión por que a la hora de instalar la antigua piscina no se han encontrado parte de las piezas y lógicamente ha sido imposible instalarla.

Sr. Alcalde, ¿Cómo es posible que en el almacén municipal, se hayan perdido partes de la piscina portátil? ¿Qué tipo de control se lleva en el almacén municipal? ¿Hay algún responsable en particular al que se le puedan pedir responsabilidades por la falta de esos materiales?

Sr. Pérez, en relación a este tema, y como usted sabrá el pasado año 2014 nos hemos gastado en maquinaria de mano, tornillería, y pequeños materiales, para el consumo de los trabajos efectuados por los empleados municipales, nada más y nada menos que 100.000 euros. Y se los hemos comprado a tres grandes empresas de fuera, mientras que al pequeño comercio del ramo de la localidad, solo le hemos comprado 5.500 euros en todo el año.

Sr. Pérez, ¿Sabe usted lo que son 100.000 al año en tornillos, tacos, guantes, alargaderas, trajes de buzo, tijeras electricista, etc. únicamente para el consumo municipal? Se lo digo porque además de los 100.000 euros consumidos el pasado año, a fecha de 15 de Agosto, ya llevamos consumido a esas mismas tres empresas, otros 70.000 euros y quedan cuatro meses y medio para finalizar el año.

Sr. Pérez, y eso me lleva a hacerle otras preguntas, ¿Quién es la persona o personas encargadas de hacer las compras a esas empresas? ¿Manejan esas personas listados con precios comparativos? ¿Existe un inventario actualizado de todos los productos que se compran y se dejan en el almacén municipal? ¿Hay un registro de salidas de los productos más significativos?

Sr. Pérez, espero que como parece, saque usted a licitación pública antes de final de año, la compra de esos productos, que ya es hora después de tres años, y a usted Sr. Méndez, como concejal de Hacienda, le pido que extreme la vigilancia en este tema, y además de sacar a licitación pública estos productos, proponga usted la implantación de un control del almacén municipal serio, donde exista una persona que se haga responsable tanto de las entradas como de las salidas de todos y cada uno de los productos que entran en ese almacén.

Sr. Pérez, solo quiero que me explique y por supuesto también a todos los ciudadanos de Rojasales, como es posible que en la relación de horas extraordinarias que se pagaron en el mes de Junio de este año, entre

tres trabajadores hayan cobrado, 561 horas extraordinarias. Uno tiene contabilizadas 234 horas y los otros dos, 166 y 161 respectivamente. Sr. Alcalde, yo espero que usted no esté haciendo nada ilegal, porque no me salen las cuentas, me faltan horas al día y por eso me gustaría que nos lo aclarase.”

Continúa el señor don Ivo Torres Gómez preguntando al señor interventor si ha emitido reparo en relación con estas horas extraordinarias, a lo que el señor interventor asiente.

Interviene el señor alcalde para recordar que las preguntas se le han de dirigir a él.

Don Ivo Torres Gómez indica que a la persona que ha hecho 234 horas en el mes de junio le sale una media de 11 horas y media diarias, a las que hay que sumar las 7 horas y media de su jornada, resultando 19 horas al día. El coste para el Ayuntamiento ha sido de unos 4.600 euros. A la otra persona que ha trabajado 166 horas le sale una media de 8 horas diarias y ha cobrado unos 3.300 euros. La tercera persona ha trabajado 161 horas y le sale una media de 7 horas y media al día y ha cobrado unos 3.200 euros. Pide que se explique en qué se han realizado todas estas horas extras.

Interviene don Nahum Méndez Chazarra, concejal de hacienda, patrimonio, contratación y administración, para informar que una de las cosas que primero ha hecho como concejal fue reflejar en un escrito a secretaría e intervención su intención de que se inicien todos los procesos de contratación que sean pertinentes. Ahora mismo están en marcha los siguientes: mantenimiento de ascensores, telefonía, material de ferretería, material informático, alarmas, vestuario laboral, mantenimiento de alumbrado público, sonorización, alumbrado festivo, escuelas deportivas, etc. Además se van a controlar las horas y partes de trabajo de los empleados municipales.

Interviene de nuevo don Ivo Torres Gómez alegrándose de que se ponga en marcha todo esto, pero recordando que anteriormente ha habido cuatro años para hacerlo. Espera que antes de fin de año salga todo ello a licitación.

Don Nahum Méndez Chazarra contesta que él se compromete a intentarlo, ya que algunos pliegos tienen su complejidad. También se compromete a enseñar los pliegos a los grupos de la oposición antes de aprobarlos para que los puedan examinar y formular sugerencias.

Interviene el señor alcalde para informar que en los cuatro años anteriores se sacaron bastantes pliegos, siendo la intención la de continuar con esta labor.

Toma la palabra don Alberto Ros Martín, portavoz del Grupo Municipal Popular, indicando que los últimos pliegos aprobados por la junta de gobierno local no se le han facilitado con antelación, por lo que si el concejal de contratación quiere que los grupos de la oposición examinen los pliegos y formulen sugerencias tendrá que entregárselos con mayor antelación.

El señor alcalde expone que a partir de ahora procurará facilitar los pliegos a la oposición con antelación para que los concejales tengan más tiempo para verlos.

Continúa don Alberto Ros Martín exponiendo lo siguiente: “Buenas tardes, del último pleno quería hacer unas puntualizaciones:

- Señora Cañizares y Señor Alcalde, para zanjar el tema de las convocatorias de los consejos escolares y su forma de convocarlas, todo el mundo que se le convoca asiste y supongo que a todo el mundo se le convoca de la misma forma y parece que son ustedes los concejales del equipo de gobierno del PSOE son los únicos que no se enteran, lo demás son todo excusas.
- Sobre la empresa de control de plagas, señora Cañizares dijo que últimamente habían unos problemas con la empresa contratada porque en Elche tenían un problema puntual, mi pregunta es clara, ¿en el contrato licitado indica que si en Elche hay un problema Rojales deja de tener servicio? Seguramente que no, verdad, así que le pido que hable con la empresa y que cumpla con su deberes independientemente de lo que pase en Elche.
- Señor Llopis, respecto a las becas de la diputación destinadas a jóvenes usted nos dijo que secretaria había hecho un informe negativo, le recuerdo que muchas poblaciones se han acogido a este programa y no creo que Rojales sea especial. Si hacia falta una modificación presupuestaria le recuerdo que este Ayto se han aprobado modificaciones en un espacio corto de tiempo. De todas formas a mi no me de explicaciones, tienen que darlas a esos jóvenes que quizás podrían haberse acogido a este programa y no han tenido esa oportunidad.
- Señor Alcalde, respecto al expediente sancionador de la confederación del Segura, dijo usted en este salón de plenos que nunca se comunicaba oficialmente sino que se hacia de forma verbal, según escrito con registro de entrada con fecha 5 de agosto muestra que le comunicaron que no habían pedido permiso y ustedes dijeron que por el tema de elecciones y cambios tras ellas se habían despistado, en que quedamos, despiste o nunca se pedía permiso porque en el salón de plenos dice una cosa y ante la confederación usted dice otra. También dijo que le comunicaron al vigilante que comunicara a sus superiores el asunto de los lodos, hace unos días por registró la Confederación le ha contestado que la retirada de lodos dentro del término municipal es competencia del Ayto aunque se pueden establecer convenios de cooperación para solicitar ayudas económicas para efectuar la retirada. Los lodos ya hace tiempo que se retiraron bajo gobierno del PP en este Ayto y parece ser que usted después de más de 8 años como alcalde desconoce cuales son sus competencias. Aquí siempre alguien tiene la culpa menos ustedes, ustedes como se suele decir a escurrir el bulto que es lo mejor que se les da.

Cerrando el pleno pasado y pasando a otros puntos:

- En primer lugar queremos felicitar a la comisión de fiestas de Heredades, y a propósito de Heredades, Señor Alcalde como puede ser que el portavoz del PSOE de la Vega Baja siga teniendo llave de un despacho del centro cultural de Heredades el cual está cerrado y no se puede acceder a el ni para las labores de limpieza. Nos consta que esta persona ya no esta en la comisión de fiestas ni en el fútbol sala por lo que no entendemos porque tiene que tener llave del despacho. Si el Partido Popular de la comarca quisiera un despacho en ese centro tendríamos que hablar con usted? Señor alcalde ya esta bien de ese uso partidista de un centro que es de todos los vecinos de Rojales y no un despacho de su partido a nivel comarcal.
- Señor Alcalde después de muchos expedientes sancionadores por el tema de vertidos de las depuradoras de lo Pepin, Quesada, etc y también del problema que viene de muchos años como es el desagüe de la zona del malecón del soto cuando tenemos precipitaciones abundantes en un espacio corto de tiempo. Nos podría decir como lleva todos estos temas que por cierto los llevaba como bandera en su programa electoral?
- Señor Alcalde llega el mes de septiembre y tenemos que hacer frente al pago del IBI, vamos de la contribución de las casas. Creo que es un buen momento para que nos explique el motivo por

el cual todos los Rojaleros vamos a pagar mas gracias a los socialistas que gobernaban y firmaron la solicitud de revisión sin contar con la oposición de este Ayto en ningún momento.

- Señor Alcalde nos consta que durante el mes de agosto han habido bastantes problemas de personal sobre todo en las tareas de limpieza, nos podría decir quien organiza los turnos de vacaciones del personal del Ayto? Rojales no puede tener todo el verano una maquina barredora parada porque las labores de limpieza no han sido las pertinentes.
- Señor, por último, respecto a la obra del malecón del Carmen con fecha 30 de julio solicita un cambio para que el importe destinado a cambiar el caucho del parque infantil se destine al arreglo de las jardineras y del pavimento. ¿Es que no se dieron cuenta desde un primer momento? Ahora que la obra está terminada otra vez a romper y empezar con las molestias a los vecinos de la zona, la verdad que esta obra lo que va dar de sí y lo que se va hablar de ella. Le pediría que cuando se acometa un proyecto así se tengan claras las cosas y de una vez se termine porque por todos era conocido que las jardineras estaban para quitarlas y hacerlas de nuevo o sustituirlas por otro elemento. Y a propósito de los parques infantiles, supongo que cuando termine las jardineras se acometerá la reforma de ese parque infantil porque le recuerdo al señor concejal de obras, señor Ramirez que anunció a bombo y platillo en todos los medios de comunicación la renovación de los parques y de momento solo sabemos que ha remodelado el del malecón del soto por el nada despreciable precio de más de 40000 euros.”

Don Antonio Pérez García, alcalde-presidente, informa al portavoz popular que el porcentaje de subida del IBI este año es de un 3 por ciento.

Toma la palabra don Alejandro Bernabé Viudes, concejal del Grupo Municipal Popular, exponiendo lo siguiente: “Buenas tardes,

Señora López Tajés: hace ya 2 meses, en este mismo salón de Plenos le realicé una propuesta. A día de hoy sigo sin tener respuesta alguna. No sé si es porque no ha querido estudiarla o simplemente porque no ha querido contestarme. Le recuerdo que dicha propuesta ya cuenta con los estudios necesarios por lo que no creo que fuese algo muy costoso de implantar. Y le recuerdo también que los días 17 y 18 de julio el Ayto. cedió un terreno que dispone en ese área industrial para unas festividades de carácter privado y el caos que se originó con los vehículos aparcados y el trasiego de las empresas fue más que molesto para el normal funcionamiento del polígono.

Pero quería comentarle algo que la verdad me sorprendió al ver que este ayuntamiento, y usted como máxima responsable, al parecer, no tenían ni idea de ello. A finales de julio encontré esta información de la Diputación Provincial de Alicante la cual por error mío la traté con la señora Cañizares pensando que era una subvención del Área de Educación de la Diputación. El anuncio se hizo público inmediatamente mediante la web del Ayuntamiento a escasa una semana del cierre de las inscripciones. Trata de lo siguiente: “como complemento de la labor socio-asistencial que realiza la Excm. Diputación Provincial de Alicante se convocan 31 Becas Residenciales para Estudiantes Universitarios, durante el curso académico 2015/2016.”

Estas ayudas dotaban a los estudiantes con el alojamiento y la manutención gratis en el Hogar Provincial y una ayuda económica de 550€ en concepto de Beca en gastos de matriculación, compra de libros y material escolar.

Por tanto, mi pregunta es la de si podría explicarme por qué su concejalía no llevó a cabo estos trámites para poder informar a las personas interesadas en optar a esta beca y a quién deberían pedirle responsabilidades por todo lo ocurrido.

Señora concejala de medio ambiente: En primer lugar quería agradecerle públicamente la gestión en el tratamiento de las plagas tratadas a raíz del pleno anterior ya que las quejas han descendido notablemente hasta el punto de no aparecer apenas ninguna en estas pasadas semanas.

Pero le tengo que decir que parece que le pone más empeño a su trabajo cuando realizamos declaraciones públicas. Me explico: me dijo usted en el último pleno que quien era yo para exigirle nada respecto a la limpieza del Malecón del Soto (que por cierto sigue sin ser limpiado 2 meses después). Pues hoy se lo vuelvo a repetir pero basándonos en otro tema: le exijo que estas imágenes (enseña imagen) no se vuelvan a repetir en nuestros parques y jardines. Se lo exijo no como concejal, sino como vecino de Rojales que soy y porque no sé a usted, pero a mí, desde luego, me afecta bochornosamente que esto

ocurra y más aun que me paren por la calle para darme quejas de ello. Se de primera mano que el día después de mandar la nota de prensa mandó a que se procediera a su limpieza.

Le hago una propuesta: ya que usted contestó en dicha nota de prensa que mi grupo municipal hizo pública que los toilekan mantenían un control de limpieza en condiciones y que la gente no tiene civismo alguno, vamos a ir los 2, si le parece, puerta a puerta preguntando a cada uno de los vecinos de la zona y a todos aquellos que suelen pasear diariamente por este barrio si están contentos con el mantenimiento de los toilekan además de los olores continuos con los que tienen que convivir día a día, aumentando más si cabe, en las fechas veraniegas que acabamos de pasar y que aún colea. Y todo esto sin añadir que se lleva más de un mes sin proceder a la limpieza de la basura originada por los árboles en el Malecón de la Diputación. Le doy otra zona: el paseo que linda con el puente Reina Sofía y el instituto. Vaya a ver y ya me dice algo...

Y como concejal de educación quería comentarle, cuándo tiene previsto iniciar los trámites para la convocatoria de becas destinadas a financiar la realización de estudios fuera del término municipal de Rojas. Me gustaría, como el Partido Popular propuso en su campaña electoral, y por el beneficio de todos los estudiantes, se estudiara agilizar dichos trámites con el fin de poder destinar la partida presupuestaria lo antes posible ya que esta ayuda es necesario en el inicio de curso y no a finales de este. Señora concejala de turismo: tengo varias preguntas para usted. A finales de julio mantuvo, junto con el señor Alcalde como representantes de Rojas, una reunión con el nuevo secretario autonómico de Turismo Francesc Colomer Sánchez para plasmar el diseño y las nuevas estrategias turísticas de la Agencia Valenciana del Turisme. Me gustaría que nos explicase en qué se basan dichas estrategias y qué función va a desempeñar Rojas dentro de ellas ya que creemos que es un tema fundamental que deberíamos de conocer todos de primera mano.

Por otro lado me gustaría saber qué cantidad económica o material ha destinado este ayuntamiento para la promoción y publicidad de nuestro turismo residencial durante el periodo estival al igual que también quería preguntarle si la concejalía de industria, turismo, comercio y desarrollo local tiene algún control respecto a los datos de visitas, aumento aproximado de la población durante el verano, aumento de las ventas en los comercios locales, restauración, etc.

Señor concejal de obras y servicios: yo comprendo que tener el 100% de la iluminación del municipio en perfectas condiciones a diario es complicado pero me rompe los esquemas cuando ustedes dicen que la inversión en nuevos puntos de iluminación es constante, sobre todo en Ciudad Quesada. Hasta ahí todo correcto. Lo que me llama la atención es que tenga que ser una vecina de una de las urbanizaciones la que tenga que venir al ayuntamiento a decir dónde tiene que hacer usted su trabajo y le explico: una cosa es el fallo puntual de una farola en una calle determinada (algo muy normal en cualquier municipio) pero otra cosa muy distinta es que en la avenida principal de dicha urbanización y en muy pocos metros se mantengan por varias semanas 4 farolas rotas. Y no solo es este ejemplo: vayámonos si quiere a la calle Galicia en Ciudad Quesada: ¿lleva mucho tiempo sin pasar por allí? Porque aparte de la insuficiente iluminación de la calle hay que añadir el lamentable estado del asfalto. Y le puedo poner más ejemplos: zona del Campo de Golf, bajada del Recorral, etc. Creo sinceramente que eso no es dar una buena imagen a nuestros residentes. Otra pregunta: ¿Quién es el encargado de la vigilancia de los trabajos de la empresa que gestiona las acometidas del gas? Se lo digo porque cuando necesiten abrir la calle para hacer sus trabajos automáticamente la dejen en perfecto estado ya que las calles se sellan con asfalto no con hormigón.

Pero quería comentarle otro tema de actualidad para estas fechas en las que entramos: el control y mantenimiento de diferentes zonas del municipio y de zonas de alcantarillado y aliviaderos respecto a posibles episodios de "gota fría". Sabemos que estamos en un año con elevada probabilidad de fuertes lluvias y creo que este punto que le estoy tratando no se está llevando a cabo. ¿Me equivoco? Si es así me gustaría que me corrigiera. En las fechas que estamos ya debería estar el trabajo muy avanzado ya que una posible tromba de agua podría después arrastrar una serie de perjuicios y de gastos económicos tanto para vecinos como para el Ayuntamiento.

Señora concejala de cultura: quería expresar públicamente como ya hice en privado mi más sentida felicitación porque creo que ha conseguido llevar a cabo una muy buena agenda cultural en estos 2 meses de verano en los que los vecinos y visitantes han podido disfrutar de diversidad de actos y muchos de ellos en un entorno tan privilegiado como es el Zoco artesanal de las Cuevas del Rodeo.

El otro tema a tratar ya tiene usted constancia de ello y confío en que esos pequeños detalles puedan subsanarse sin ningún problema.

Muchas gracias."

Toma la palabra el señor alcalde para responder algunas de las preguntas formuladas. Respecto de las empresas que trabajan para el Ayuntamiento, las instrucciones que él ha impartido son que se reparta el trabajo entre todas las empresas de Rojales de una manera uniforme. Sobre el consejo escolar municipal, se pidió al anterior director que hiciera las convocatorias en tiempo y forma, pues no se venía haciendo de esta manera. Sobre si unos se enteran y otros no, indica que hay muchos integrantes que no acuden a las sesiones, y ello por algún motivo será. En cuanto a la Confederación Hidrográfica del Segura, tanto el Ayuntamiento de Rojales como el Juzgado Privativo de Aguas, le han dirigido escritos solicitando la limpieza de los lodos del río. Hasta ahora, la administración que siempre ha limpiado los lodos en el cauce ha sido la Confederación. Otra cosa es que el Ayuntamiento haya colaborado. En Salamanca se dio el caso de que el ayuntamiento pidió la limpieza del cauce, y finalmente recayó sentencia que afirmó que la competencia para ello no es que fuera del municipio, sino de la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Esto es lo que ha contestado la Confederación Hidrográfica del Segura. Ahora veremos de quién es la competencia. Si resulta que es competencia municipal, el Ayuntamiento de Rojales lo asumirá. En el tema del despacho del centro plurifuncional de Heredades, informa que está cedido a la Junta Festeria y a la asociación de futbito, pero no a ningún portavoz comarcal. Respecto del recibo del IBI, la subida de este año respecto al pasado no llega al 3 por ciento. En cuanto a la limpieza viaria en el municipio ya ha dicho muchas veces que necesita mejorar bastante, y resulta que en verano hay menos personal debido a las vacaciones, lo cual se une a las restricciones de contratación de personal; además, hace meses trajo a este pleno sacar a licitación la limpieza de todo el municipio y los grupos políticos de la oposición lo echaron para atrás.

Interviene don Alberto Ros Martín para destacar cuánta utilidad está sacando el señor alcalde al Real Decreto del Gobierno Central, y para recordar que cuando se trajo el pliego al pleno la oposición propuso sacar conjuntamente la recogida de residuos y la limpieza viaria, y el señor alcalde se negó.

El señor alcalde reconoce que el Grupo Municipal del PADER argumentó para votar en contra del asunto que quería que se sacaran conjuntamente los dos servicios, cosa que no podía ser porque a la recogida aún le faltaba tiempo. Pero el Grupo Municipal Popular se opuso porque faltaba poco tiempo para las elecciones.

Interviene de nuevo don Alberto Ros Martín para recordar que la pregunta formulada es quién organiza las vacaciones y esto el señor alcalde no lo ha contestado.

Responde el señor alcalde que lo que no conteste hoy lo contestará en el siguiente pleno, añadiendo que si quiere que le conteste a todas las preguntas, las presente por escrito y así las va preparando.

Interviene don Ivo Torres Gómez para aclarar que el Grupo Municipal del PADER solicitó la licitación conjunta para abaratar costes, al igual también propuso mancomunar el servicio de la basura para abaratar costes.

Respecto del parque infantil en el Malecón del Carmen, el señor alcalde informa que la obra contemplaba poner caucho continuo, sin embargo en el proyecto no se contempló y no se pudo hacer. Se llegó a un acuerdo con la Diputación Provincial para invertir el dinero del parque infantil en el entorno de esa zona, con la idea de que sea el Ayuntamiento el que actúe en el parque infantil, por lo que espera que lo antes posible esté totalmente terminado con caucho nuevo y con algún juego nuevo. En cuanto a las becas convocadas por la Diputación Provincial, entiende que han sido perfectamente difundidas porque aparecen en el Boletín Oficial de la Provincia. A raíz de que el concejal don Alejandro Bernabé Viudes lo advirtió se publicó la noticia en la página web municipal para reforzar la comunicación.

Interviene don Alejandro Bernabé Viudes para recordar que la pregunta la ha dirigido a la señora concejala, y que otras veces ha dirigido preguntas a concejales y estos le han contestado, y para añadir que una persona normal no está en su casa leyendo todos los días el Boletín Oficial de la Provincia, cuando hay un Ayuntamiento y un equipo de gobierno que se encarga de eso.

Contesta el señor alcalde que las preguntas se han de dirigir al alcalde, y además señala que estas becas han sido convocadas por la Diputación Provincial y están perfectamente publicadas. El señor concejal les informó que el Ayuntamiento de Formentera del Segura incluso había sacado un bando, y a raíz de esto vieron que tenía razón y por ello decidieron hacer algo para darle más publicidad, pese a que no era competencia suya publicarlo. Ahora la Generalitat Valenciana ha sacado la convocatoria para las bandas de música y el Ayuntamiento se lo ha comunicado a las bandas de la localidad. Y si los concejales de la oposición se dan cuenta de algo también pueden decirlo, ya que al equipo de gobierno no le duele prenda hacer algo a petición de la oposición.

Interviene don Nahum Méndez Chazarra, concejal de hacienda, patrimonio, contratación y administración, para informar que se publicaron en la página web del Ayuntamiento de Rojales el 30 de julio de 2015.

Don Alejandro Bernabé Viudes replica que el plazo terminó el 8 de agosto de 2015. Además tenían que compulsarse las notas y resulta que la Universidad está cerrada en el mes de agosto. Por ello cree que un ayuntamiento está para hacer públicas las convocatorias, no a una semana del fin del plazo y mediante la web, sino a un mes y mediante un bando, que como ha dicho el señor alcalde, no cuesta nada.

replica don Nahum Méndez Chazarra que se hizo pública la convocatoria en cuanto se enteraron, y añade que cree que las secretarías de las Universidades sí que están abiertas durante el verano.

Toma la palabra doña Isabel Tatiana Cañizares Butrón, concejala de educación, sanidad y medio ambiente, para explicar sobre el asunto de las becas de Diputación

Provincial que ella estuvo hablando con la técnico de servicios sociales la cual le informó que nunca esas becas habían sido publicitadas y que nunca nadie de Rojas las había pedido. Por ello se pregunta por qué este año ha surgido esta urgencia. Ese mismo día la convocatoria fue publicada.

Don Alejandro Bernabé Viudes replica que urgencia no había, lo único que no sería bueno que alguien perdiera esa beca por no enterarse, porque el Ayuntamiento pasó de ella.

Interviene don Antonio Pérez García para decir que se trata de un total de 31 becas para toda la provincia de Alicante, y para negar que el Ayuntamiento haya pasado de esta convocatoria, pues se trata de una convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante publicada en el medio oficial que es el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Y si en un momento dado se dan cuenta de ello pues se intenta publicitar más para que todo el mundo se entere, que es lo que han hecho a partir de que el concejal se lo dijo.

Don Alejandro Bernabé Viudes recuerda que se han quedado muchas preguntas sin contestar, a lo que responde el señor alcalde que se contestarán en el próximo pleno, añadiendo que el concejal podía haberlas presentado por escrito con antelación, y en este caso se contestarían en el pleno.

Interviene de nuevo doña Isabel Tatiana Cañizares Butrón para indicar, sobre el asunto de ir puerta a puerta preguntando a los vecinos, que ella precisamente vive en ese barrio, y lo que a ella le gustaría es ir puerta a puerta preguntando quién recoge los excrementos de sus perros, porque hay que empezar por recoger estos excrementos para luego poder pretender que la acera esté limpia. En cuanto a la infestación en Elche, esto ha sucedido una sola vez, por lo que no se puede decir que Elche tenga prioridad sobre Rojas. Aparte de eso, todos los avisos que se han pasado a la empresa han sido solucionados en 24 horas. Y en cuanto a las vacaciones del personal es evidente que ello implica que la limpieza de las calles se haga de forma más espaciada en el tiempo.

Don Alberto Ros Martín recuerda que existe una ordenanza municipal sobre los animales de compañía que se puede aplicar, pues está claro que el que no recoge los excrementos seguirá actuando de esa forma mientras no le pique en donde todos sabemos. Y en cuanto a las vacaciones, le gustaría saber quién organiza los turnos porque agosto llega todos los años y se puede ser previsor, ya que igual que se ha contratado una persona para la recepción de este Ayuntamiento se puede contratar una persona para la limpieza viaria, pues parece que esto lo permite el famoso Real Decreto. Y hablando de leyes superiores y de competencias, parece que ahora viene el tema de los libros escolares, de tal manera que el Ayuntamiento tendrá que asumir competencias que no son suyas para que se beneficien las personas de la gratuidad de los libros. Esto fue un compromiso de campaña del Presidente de la Generalitat Valenciana que ahora escurre el bulto porque solo asume el 33 por ciento.

Indica el señor alcalde que espera que el pleno le apoye en este tema cuando haya que aprobar las bases, y recuerda que el plan de empleo salió en las mismas condiciones: 33 por ciento para cada administración.

Don Alejandro Bernabé Viudes contesta a la señora concejala de medio ambiente que el control del mantenimiento en vacaciones no es como dijo en la nota de prensa. Añade que en su opinión los concejales deberían contestar a las preguntas ya que si están en su trabajo día a día han de saber lo principal de los asuntos, no pide entrar en detalles técnicos. Por último, indica que se va de este pleno sin saber la contestación de la concejala de tráfico a la propuesta que le formuló hace dos meses.

Toma la palabra doña Inmaculada Chazarra Pérez, concejala de cultura, mujer, patrimonio histórico y natural, para hacer extensivo el agradecimiento a los artesanos de la Asociación de las Cuevas del Rodeo y a la Asociación Caleidoscopio, que son los que llevan 20 años trabajando en ese entorno

No habiendo más asuntos el señor alcalde da por finalizada la sesión de la que se levanta la presente acta que, como secretario, certifico.

Vº Bº
El alcalde.

El secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE